

APORTACION DE LA DOCUMENTACION
MURCIANA AL ESTUDIO DE LOS OFICIOS
DE LA CANCELLERIA Y DE LA CORTE DE
ALFONSO X EL SABIO. LOS OFICIOS Y LOS
OFICIALES

Por
LOPE PASCUAL MARTINEZ

Como dice Procter al comienzo de su monografía sobre la Cancillería de Alfonso X el Sabio (1), el estudio que él intenta hacer "dista mucho de ser una completa exposición del tema y las conclusiones a que llega sólo son tentativas". En efecto, mucho se ha investigado y publicado sobre este rey castellano, y bastante se ha afinado el método diplomático, desde que el docto profesor inglés nos regalara su magnífico ensayo sobre la cancillería alfonsí donde, como él mismo confiesa, sólo intenta darnos un resumen de las principales características diplomáticas de los documentos de Alfonso X y hacer un bosquejo muy general de la organización de su cancillería. De aquí que no se pueda mantener ya en todo su rigor la afirmación del autor cuando dice: "Poco se ha escrito sobre la diplomática de los documentos reales y sobre la organización de la cancillería en los reinos occidentales de León y Castilla durante la Edad Media" (2). Bien o mal los intentos investigadores sobre diplomática medieval castellana están proliferando en los últimos años y, aprovechando lo que tengan de bueno, se podrá llegar un día a la formación de un corpus total sobre el contenido, evolución, resultados y proyección social de la Diplomática española en la Edad Antigua, y de la Diplomática castellana en las Alta y Baja Edad Media.

(1) PROCTER, E. S.: "Materials for a Study of Reino of Alfonso X el Sabio". En "Essays presented to M. Salter". Oxford, 1934.
"The Castilian Chancery during the Reign of Alfonso X (1252-1284) Oxford, 1934.

(2) CANELLAS, A.: "La investigación Diplomática sobre Cancillerías y Oficinas Diplomáticas: Estado actual". En "Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. V. Paleografía y Archivística", pp. 199-201.

Con el presente trabajo pretendemos ampliar el estudio de Procter sobre la Cancillería real de Castilla durante el Reinado del Rey Sabio, oficios y oficiales que la configuraban según la legislación del monarca, sobre todo las Partidas y el Espéculo, pues el estudio de los diplomas alfonsíes es objeto del trabajo de 1984 que presentamos al Congreso que sobre Alfonso X el Sabio se celebró el pasado año sirviéndonos siempre de la abundante documentación murciana, diplomas en pergamino, documentos en papel, libros de repartimiento de Murcia y Lorca, así como de diferentes obras impresas, entre las que hemos de destacar la de Ballesteros Beretta (3).

Con Alfonso X entramos en una etapa nueva en la organización de los oficios de la cancillería y de la corte, unos perviven de la época anterior, otros se inician ahora con una andadura que se adentrará hasta la Edad Moderna, varios siglos después. La obra legislativa del monarca a este respecto supone la concreción de mucho de lo que ya existía, por un lado, y por otro el punto de partida de diversas instituciones palatinas que irán apareciendo, aunque sólo en germen, a través de este reinado (4). De estos, de los oficios, y de las personas que los desempeñaron, los oficiales, intentaremos ocuparnos en el presente estudio.

LA CANCELLERIA (5)

Es conocido que en los siglos bajomedievales, a partir del reinado de Alfonso X, la cancillería real experimenta una evolución notable, inducida progresivamente por la complejidad funcional de la tarea de gobierno y por

(3) ESPECULO, ed. Códigos Españoles, VI, Madrid, 1894. Partidas, ed. íd. II. "Leyes del Estilo", ed. íd. V. "Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla". ed. R.A.H., vols. 1.º y 2.º, Madrid. 1861-1882. "Crónica de Alfonso X", ed. B.A.E. 66, Madrid, 1953. "Colección Documental para la Historia del Reino de Murcia", vol. I (1963), II (1969), III (1973). ed. TORRES FONTES, J., "Repartimiento de Murcia", ed. TORRES FONTES, J., Murcia, 1960. "Repartamiento de Lorca", ed. TORRES FONTES, J., Murcia, 1977.

(4) BENEYTO, J.: "Historia de la Administración Española e Hispanoamericana". Madrid, 1958.

(5) "Cortes..." II, pp. 229 y 382. PASCUAL MARTINEZ, L. Estudio sobre diversas cancillerías del siglo XIV: Pedro I. Enrique II. Juan I. Enrique III y Don Fernando de Antequera. Publicadas en diversos números de "Miscelánea Medieval Murciana", Murcia., 1972-1984.

el desarrollo orgánico de los cuadros administrativos, determinantes de la necesidad de proceder a un reparto de funciones y a una agilización de trámites. En efecto, la cancellería castellana bajomedieval se configura como un organismo de acusado carácter burocrático y técnico, servido por unos oficiales, el canciller, los notarios y los escribanos, cuyo contenido funcional se resume en la redacción de los documentos reales, la fiscalización de su pertinencia y adecuación a derecho, autenticación mediante el correspondiente sello, registro para su memoria administrativa y expedición material de los mismos documentos. Todas estas actividades eran realizadas por la cancellería respecto a todas las cartas reales, es decir operaba como secretaría única y universal de la Corona, y sus funciones se podían reducir a la factura material de las cartas regias y al control burocrático de las mismas.

Es esta inicial conformación de la cancellería regia castellana como secretaría general del reino en la que el canciller dirige, los notarios supervisan y los escribanos escriben, sellan y registran todas las cartas reales de cualquier carácter y naturaleza, la que evoluciona. Así por un lado se va dotando a los distintos organismos y oficiales de secretarías adjuntas, integradas por burócratas no insertos en la cancellería, a los que corresponde la redacción documental de las actuaciones de aquellos, y por otro se va configurando una cancellería secreta, muy pronto llamada de la puridad, que priva a la cancellería ordinaria del control burocrático sobre determinadas cartas, a pesar de que ésta será, por encima de todo, oficina de los sellos reales, oficina autenticadora de documentos (6), despojándola, de esta forma, de su monopolio de producción y validación documentales (7).

(6) "Cortes..." II, pp. 229 y 382. PASCUAL MARTINEZ, L.: Estudio sobre diversas cancellerías del siglo XIV: Pedro I. Enrique II. Juan I. Enrique III y Don Fernando de Antequera. Publicadas en diversos números de "Miscelánea Medieval Murciana", Murcia., 1972-1984.

(7) VILLAPALOS, G.: "Los recursos contra los actos de gobierno en la Baja Edad Media", Madrid, 1976. TORRES SANZ, D.: "La Administración Central Castellana en la Baja Edad Media". Valladolid, 1982. PEREZ DE LA CANAL, M. A.: "Historia, Instituciones. Documentos" 2 (Sevilla, 1975), pp. 283-481. PEREZ BUSTAMANTE, R.: "El Gobierno y la Administración territorial en los reinos de la Corona de Castilla (1230-1474)", Madrid, 1976. GARCIA DE ENTERRIA, E.: "La Administración española". Madrid, 1972.

Esta evolución va a ir acompañada de un proceso de identificación progresiva entre la cancillería y la organización judicial central. De donde el que en un primer momento se produzca una conexión física entre ambas, persiguiendo un funcionamiento más fluido y eficaz, habida cuenta de que la cada vez más profusa documentación judicial requería su correspondiente validación administrativa (8). Esta conexión tiene su desarrollo inicial cuando Alfonso X crea la primera instancia judicial central, independiente de hecho y de derecho de la curia regia, en las Cortes de Zamora de 1274 (9), para irse acentuando luego a tenor de la abundante legislación emanada del monarca (10). Esta vinculación entre la cancillería y la organización judicial central llegará a su culminación cuando, creada la Audiencia como tribunal superior de justicia y cabeza de la organización judicial ordinaria en tiempos de Enrique II, se empleen indistintamente ambos términos que devendrán sinónimos (11), facilitado por la evolución que reduzca la cancillería hasta posibilitar en la práctica esta identificación.

Será, pues, el Rey Sabio quien decida una reorganización de la cancillería que inaugure una segunda y definitiva fase en la configuración de este organismo, pudiendo decir que será su reinado el que marque el comienzo de la cancillería regia castellana bajomedieval en un sentido propiamente dicho, tal y como se venía perfilando a lo largo de una centuria y media, aunque con mucha lentitud, y que en conjunto es la que dibujan las Partidas (12).

(8) Cortes... I., p. 92. LEYES DE ESTILO CXCVII, Cod. Esp. I., pp. 198 y ss. ORDENANZAS REALES DE CASTILLA, II., 6. 5. CORTES, II, p. 190. PARTIDAS, 21, 20, 9.

(9) Cortes... I., p. 92. LEYES DE ESTILO CXCVII. Cod. Esp. I., pp. 198 y ss. ORDENANZAS REALES DE CASTILLA, II., 6. 5. CORTES, II, p. 190. PARTIDAS, 21, 20, 9.

(10) Cortes... I., p. 92. LEYES DE ESTILO CXCVII, Cod. Esp. I., pp. 198 y ss. ORDENANZAS REALES DE CASTILLA, II., 6. 5. CORTES, II, p. 190. PARTIDAS, 21, 20, 9.

(11) Cortes... I., p. 92. LEYES DE ESTILO CXCVII, Cod. Esp. I., pp. 198 y ss. ORDENANZAS REALES DE CASTILLA, II., 6. 5. CORTES, II, p. 190. PARTIDAS, 21, 20, 9.

(12) PARTIDAS, II, 79, 7, y III, 19, 5. ESPECULO, II, 12, 6. CORTES. I. p. 200. BALLESTEROS BERETTA, A.: "Alfonso X el Sabio", Madrid, 1963.

El material diplomático de que hoy disponemos relativo al reinado de Alfonso X es él sólo más abundante que todo el conjunto de documentos pertenecientes a los reinados anteriores; su cancillería desplegó una actividad asombrosa. Ello nos facilita su investigación y estudio, permitiéndonos medir hasta qué punto toda la legislación cancelleresca del rey castellano, recogida fundamentalmente en las Partidas y en el Espéculo, fue llevada a la práctica. Por lo que a las Partidas se refiere, éstas definen las funciones y deberes del canciller, de los notarios, de los escribanos y de todos los demás oficiales relacionados con la cancillería; nos dan también reglas precisas y detalladas para la redacción de los diversos tipos documentales, a la vez que nos suministran informaciones minuciosas sobre los aranceles que se debían cobrar por la expedición de los diplomas y nos dan instrucciones concretas para poder examinar su validez. En cuanto al Espéculo, sus leyes fueron compiladas más tempranamente que las Partidas, que las reproducen casi en idénticos términos. Ahora bien, ninguna de las dos obras legales tuvieron fuerza de ley en el reinado de Alfonso X, aunque haya que tenerlas en cuenta como punto de partida de los legistas.

Una pregunta aún no contestada es si existió ya durante el reinado de don Alfonso una cancillería secreta o de la puridad. Desde luego las Partidas hablan de "cartas de puridad" en oposición a las cartas normales de cancillería, y de notarios puestos para "sos poridades", frente a los notarios nombrados por el canciller (13). También el Espéculo distingue entre escribanos nombrados por el rey y los nombrados por el canciller, así como las sanciones impuestas a los primeros, por injurias cometidas, son dobles que las impuestas a los segundos (14). De todo lo cual podemos deducir la existencia de una oficina o secretaría especial conectada con la cámara del rey. Ciertamente en los documentos encontramos un Sancho Perez llamado "escribano mayor de la cámara del rey", que más adelante aparece

(13) PARTIDAS, II, 79, 7, y III, 19, 5. ESPECULO, II, 12, 6. CORTES, I, p. 200. BALLESTEROS BERETTA, A.: "Alfonso X el Sabio", Madrid, 1963.

(14) PARTIDAS, II, 79, 7, y III, 19, 5. ESPECULO, II, 12, 6. CORTES, I, p. 200. BALLESTEROS BERETTA, A.: "Alfonso X el Sabio", Madrid, 1963.

como notario de cámara suscribiendo algunos diplomas de Alfonso X en calidad de tal (15). Sabemos que este Sancho Perez era eclesiástico y ocupó sucesivamente los oficios de tesorero de la Catedral de Jaén y de Arcediano en la Catedral de Baeza. Igualmente encontramos a un maestre Jofre "notario nostro", enviado a Inglaterra como embajador en 1270, que no estuvo ligado a la cancillería real sino sólo a la cámara del monarca. Posteriormente, Cortes de Valladolid de 1312 (16), se determinará que el número de escribanos pertenecientes a la cancillería regia sea de quince, y cuatro el de escribanos de cámara. También en el reinado siguiente encontramos ya perfectamente organizada la secretaría de cámara, como puede rastrearse en los diplomas (17), y como nada aparece por generación espontánea, podemos muy bien concluir que es en el reinado de Alfonso X cuando se inicia la cancillería secreta o de la puridad.

Todo este personal de notarios y escribanos de las "poridades" nos hablan de la existencia de una secretaría especial afecta a la cámara del monarca, a la que también se encontraban muy ligados el camarero y el repostero mayor, independientemente de la cancillería real de la puridad, cuya actuación, como hemos dicho, comienza a rastrearse en este reinado. No cabe duda que la iniciación de esta secretaría de cámara anda muy ligada con el origen de la cancillería secreta o de la puridad, de la que se servía el rey para sus asuntos privados y personales, en lugar de servirse de la cancillería mayor, o cancillería real. Podemos, pues, concluir que esta cancillería secreta se va formando paulatinamente al poner el monarca a su servicio algunos escribanos y notarios que le ayudasen en sus tareas más privadas y particulares. Cuando posteriormente se cree el sello secreto, reinado de Sancho IV, éste se confiará a un noble cualificado, a imitación de lo que se hacía en la cancillería mayor, si bien secretario de cámara y

(15) PARTIDAS, II, 79. 7. y III. 19. 5. ESPECULO II. 12. 6. CORTES. I, p. 200. BALLESTEROS BERETTA, A.: "Alfonso X el Sabio", Madrid, 1963.

(16) SANCHEZ BELDA, L.: "La Cancillería castellana durante el reinado de Sancho IV" (1284-1295). A.H.D.E. XXI-XXII (1951-1952), pp. 219 y ss.

(17) SANCHEZ BELDA, L.: "La Cancillería castellana durante el reinado de Sancho IV" (1284-1295). A.H.D.E. XXI-XXII (1951-1952), pp. 219 y ss.

canciller de la puridad nada tienen que ver en sus orígenes, según afirma Sánchez Belda (18).

En cuanto a la existencia de dos cancillerías mayores separadas, una para León y otra para Castilla, cuyos cancilleres mayores eran los arzobispos de Santiago y Toledo respectivamente, nada dicen las Partidas. Esta compilación legal sólo habla de que el canciller sea de buen linaje, súbdito del rey y dotado de las condiciones de lealtad, discreción e inteligencia tales que le hagan digno de su oficio, para lo cual también debe ser docto y capaz de leer en latín y en castellano (19). Ponen las Partidas gran acento sobre la importancia del oficio, pues el canciller es uno de los primeros consejeros del rey, y el Espéculo manda que se impongan importantes penas a quienes lo injurien (20), pues el canciller está puesto por el rey para actuar entre él y sus súbditos en todos los negocios temporales; toda transacción que requiera documentación escrita ha de ser conocida por el canciller, quien ha de examinar todos los diplomas reales y demás instrumentos antes de ser sellados, para ver que nada hay en perjuicio del monarca (21).

A pesar de todo el oficio de canciller fue poco más que nominal, de manera que el cargo era desempeñado por lugartenientes, como ocurre en reinados anteriores y posteriores, o simplemente por notarios. Las mismas Partidas nos aportan evidencia en apoyo de esta teoría, pues aunque su descripción del oficio de canciller establece que sea él quien inspeccione toda documentación antes de ser expedida por la cancelería, en otro lugar parece asignar este deber a los notarios (22), y a este respecto es significativo lo que dice el Espéculo cuando dispone que sean los notarios los encargados de la custodia de los sellos (23).

Por lo que respecta al idioma utilizado en la cancelería alfonsí normal-

(18) PARTIDAS, 9, 4. Y III, 18, 3. ESPECULO, II, 12, 2.

(19) PARTIDAS, 9, 4. Y III, 18, 3. ESPECULO, II, 12, 2.

(20) PARTIDAS, 9, 4. Y III, 18, 3. ESPECULO, II, 12, 2.

(21) PARTIDAS, 9, 4. Y III, 18, 3. ESPECULO, II, 12, 2.

(22) PARTIDAS, 9, 4. Y III, 18, 3. ESPECULO, II, 12, 2.

(23) ESPECULO, 12, 3.

mente fue el castellano, como lengua vernácula, adelantándose en esto la cancillería castellana al resto de las cancillerías peninsulares y europeas. Es esta adopción del castellano como lengua oficial de la cancillería real una de las principales innovaciones introducidas por Alfonso X en la redacción de los documentos, con la casi exclusión del latín, que únicamente se reserva para la expedición de diplomas y correspondencia con los países extranjeros, tanto peninsulares como europeos. En Navarra, y bajo el reinado de la Casa de Champaña, se comienza a utilizar, junto con el latín, un tímido castellano, frenado enseguida por la conquista francesa de 1276. En Aragón los registros de Jaime I y Pedro III, contemporáneos de Alfonso X, nos proporcionan numerosos ejemplos del uso del catalán, pero el idioma predominante fue el latín, y aunque la utilización del catalán siguió en uso creciente, no se impuso como idioma oficial hasta finales del siglo XIV. En Portugal, también el uso del portugués es muy raro en documentos del siglo XIII y no se impone el portugués, al igual que el catalán en Cataluña, hasta fines del siglo XIV. En cuanto a Francia e Inglaterra (24) la escritura documental en lengua vernácula, en la cancillería real, es verdaderamente excepcional hasta fines del siglo XIII.

Parece, pues, fuera de duda que es durante el reinado de Alfonso X cuando se impone el castellano en las escrituras reales, como doctamente demuestra el profesor Rubio García (25), aunque nos es desconocida la disposición oficial por la que se ordena que los documentos de cancillería se expidieran en lenguaje vulgar o romance en lugar del latín habitual; pero la fecha se ha de situar en el reinado de Fernando III, o más ciertamente en el de Alfonso X; si bien la tendencia se había iniciado, aunque tímidamente, con Alfonso VIII (1159-1214), toma cuerpo con el rey don Fernando (1217-1252) y llega a plenitud con el Rey Sabio (1252-1284). Lo que sí es evidente es que a partir del siglo XIII la cancillería castellana se ve influenciada, cada vez más, por la corriente romance que ya dominaba ampliamente en los documentos privados, pero que penetra con acentuado

(24) GIRY, A.: "Manuel de Diplomatique". París, 1894, pp. 469-70 y 472-73.

(25) RUBIO GARCÍA, L.: "Del latín al castellano en las escrituras reales". Murcia, 1981, p. 15.

vigor en las escrituras reales hasta imponerse totalmente, como dice Werner Bahner (26) al afirmar que “bajo el reinado de Fernando III el idioma castellano fue declarado idioma oficial de la cancillería, y que en tiempos de Alfonso X los documentos públicos y las leyes no se redactan ya en latín sino en castellano. Además, en las Cortes de Toledo Alfonso X ordena que la lengua de Toledo fuera tomada como norma cuando se presentaran en los juicios palabras de significación dudosa o diferencias regionales”. Por su parte, A. Alonso (27) dice que “en el siglo XIII Fernando III el Santo oficializó el castellano para la cancillería, en vez del latín, y su hijo Alfonso X el Sabio, que promulgó en castellano las leyes del reino y que tan poderoso impulso de dignidad literaria dio a nuestra lengua, sentó como norma el uso de la corte toledana para las interpretaciones legales”.

Son varios los estudiosos que se inclinan por el reinado de Alfonso X para establecer la fecha en que se oficializa el castellano haciéndola coincidir con el año 1252 en que se inicia su reinado. Así opina, por ejemplo, D. W. Lomax (28) cuando afirma “en 1252, pues el vernáculo es la lengua oficial de la cancillería; de este mismo año se conserva el primer documento de Cortes en vernáculo, y aunque no se conservan libros de cuentas anteriores a 1293 redactados en vernáculo o romance, sabemos que debieron existir y quizá con mucha anterioridad a esta fecha.

En las Partidas, igual que se dice que el canciller “debe saber escribir tanto en latín como en romance”, se indica que las “cartas de guiamiento”, misivas destinadas fuera del reino, deben ir escritas en latín, pues se presume que el latín sigue conservando su vigencia como lengua común y universal en el Occidente cristiano (29). También el P. Mariana, en el pánegírico que dedica al Rey Sabio, en su muerte, afirma que “él fue el primero de los reyes de España que mandó que las cartas de ventas y contratos e instrumentos todos se hicieran en lengua española...”. Así,

(26) RUBIO GARCIA, L.: “Del latín al castellano en las escrituras reales”. Murcia, 1981. p. 15.

(27) RUBIO, *ob. cit.*, pp. 16 y 17.

(28) RUBIO, *ob. cit.*, pp. 16 y 17.

(29) PARTIDAS, II, 9, 4. Y III, 18, 25.

desde aquel tiempo, se dejó de usar la lengua latina en las provisiones y privilegios reales y en los públicos instrumentos, como antes se solía usar" (30). Respecto a la fecha aproximada en que ocurre tal acontecimiento, Diego Ortiz de Zúñiga (31), al referirse a las Cortes celebradas en Sevilla en 1260, nos cuenta que "en estas Cortes debe entenderse que se hizo lo que este año cuenta la Crónica del rey, de la conclusión de las leyes de las Partidas y el principio de hacerse todas las escrituras públicas en romance". Finalmente, en la Crónica de Alfonso XI (32) se declara expresamente que el paso de las escrituras del latín al romance ocurrió precisamente en el mencionado año de 1260.

La cancellería real de Alfonso el Sabio debe dividirse en cuatro etapas: la primera cuando era infante, la segunda cuando ya era rey de Castilla y León, la tercera como Emperador de Romanos, y la cuarta que se corresponde con los años finales de su reinado, cuando queda reducida al escaso número de oficiales que le permanecieron fieles. En los primeros años del reinado de don Alfonso la cancellería real sigue desdoblada entre León y Castilla, siendo titulares los Arzobispos de Santiago y de Toledo. Surgida esta división a la muerte de Alfonso VII el Emperador, que había vinculado la dignidad de canciller a la Sede Compostelana, a la sazón regida por el poderoso Gelmirez, Alfonso VIII concedió la dignidad de Canciller de Castilla al prelado de la Sede Toledana. Esta dualidad se mantuvo después de la definitiva reunión de Castilla y León con Fernando III el Santo, si bien posteriormente se tiende de nuevo a un reparto tácito de dignidades, aunque bajo distinta modalidad: el arzobispo de Santiago ostentará preferentemente el título de Capellán mayor del Rey, y el de Toledo figurará como Canciller mayor de Castilla.

LOS OFICIOS Y LOS OFICIALES DE LA CANCELLERIA

A la cabeza de los oficiales de la cancellería figura el Canciller, que las Partidas definen como "el segundo oficial de la Casa del Rey (después

(30) RUBIO, *ob. cit.*, pp 16 y 28.

(31) RUBIO, *ob. cit.*, pp. 16 y 28.

(32) CRONICAS. B.A.E.. tomo 66, Cap. IX. p. 6.

del Capellán), de aquellos que tienen oficio de poridad. Ca bien assi commo el Capellan es medianero entre Dios e el Rey... lo es el Chancéller entre él e los omes... E esto es porque todas las cosas que ha de librar por carta, de qual manera quier que sean, ha de ser con sabiduría, e él las deve ver ante que las sellen, por guardar que no sean dadas contra derecho, por manera que el rey no reciba daño ni verguenza. E sy fallase que alguna cosa y avía que no fuese así fecha, devela ronper o desatar con la peñola, a que digan cancellare, e desta palabra tomó nome chançellería” (33). A su vez don Juan Manuel dice que el oficio de canciller es “el mas honrado oficio e de mayor pro, que forzosamente ha de saber todo sobre la hacienda y las poridades del señor; debe tener los sellos y mandar hacer todas las cartas de cualquier clase, que todas las cartas que al señor vinieren o el señor enviase deben pasar por el chançiller, pues una carta para ser tal debe ser sellada; por todo esto conviene que el canciller sea privado y consejero del señor; y por esto el canciller debe ser criado del señor (34). Por su parte, Alfonso XI, en las Cortes de Madrigal de 1329, se referirá al canciller en estos términos “que tiene los mios sellos porque es oficio mucho onrado e de gran fieldat e porque el mio señorío se rege” (35).

De todos estos textos se deduce que a partir de Alfonso X al canciller se le asigna una posición preeminente entre el conjunto de los oficiales reales. El asume funciones de tanto relieve como es el depósito y custodia de los sellos reales y la dirección de la burocracia cancelliresca de notarios, escribanos, selladores y registradores. El canciller tenía que ser por su propio carácter, un oficio técnico altamente cualificado y de relevante preparación jurídica. Durante los últimos años del reinado de Fernando III, exactamente desde 1246, la cancellería estuvo vacante por muerte de su titular don Pedro Martínez. Era ésta una forma de eludir la cuestión de la cancellería.

(33) PARTIDAS, II, 9, 4.

(34) Fue hijo del infante don Manuel, pero él no fue infante, como varios historiadores actuales le siguen llamando. DON JUAN MANUEL: “Libro de los Estados”, e.l. B.A.E., 51, Madrid, 1952. PASCUAL MARTINEZ. L.: “La Cancillería de don Juan Manuel”. Murcia, 1982.

(35) CORTES... I, p. 412.

ría, ligada a los arzobispos de Toledo y Compostela, y al mismo tiempo poder poner una persona con autoridad suficiente. Fue este el motivo de nombrar a un notario como jefe de la cancillería, cargo que recayó en un obispo, don Raimundo de Segovia, aunque hasta entonces un obispo no había actuado como tal. A este don Raimundo lo encontramos desde abril de 1250 hasta el final del reinado de Fernando III mandando escribir los diplomas reales. De esta manera la cancillería quedaba bajo la directa autoridad del rey.

La primera persona que desempeñó el oficio de canciller durante el reinado de Alfonso X fue *don Sancho*. Era éste el sexto hijo del rey don Fernando y doña Beatriz de Suavia. Educado, con su hermano don Felipe, por el arzobispo de Toledo don Rodrigo Jiménez de Rada, marchó después a París, en cuya universidad tuvo como maestro a San Alberto Magno. De vuelta a Toledo el cabildo le eligió arzobispo de la Sede Toledana, en cuya Catedral ostentaba ya la dignidad de arcediano; y aunque no pudo ser consagrado arzobispo por no tener la edad competente, sí pudo ejercer el gobierno del arzobispado como electo, tanto en las causas espirituales como temporales, según la decretal de Honorio III. En septiembre de 1255 marchó a Londres al frente de la embajada que Alfonso X envió a la capital del Támesis para entrevistarse con Enrique III de Inglaterra, y en las cartas credenciales que le presenta al rey inglés figura con el título de Gran Canciller de Castilla. En 1260 pasa de arzobispo electo a consagrado y titular de la Sede Primada. Muere el 27 de septiembre de 1261 (36).

Después de la muerte del infante don Sancho se vuelve otra vez al antiguo status de dos cancillerías, y por lo tanto dos cancilleres, el de Castilla y el de León. Es nombrado canciller de León don Juan Arias, arzobispo de Santiago. Fue él el único que ostentó durante todo el reinado de Alfonso X el título de canciller de León, mientras que los arzobispos de Toledo siguieron asumiendo el título de canciller de Castilla casi inmedia-

(36) GONZALEZ, J.: "Fernando III de Castilla". Madrid, 1982.

tamente después de su elección (37). Este don Juan Arias debió morir a finales de 1266, pues a comienzos de 1267 ya leemos en los privilegios rodados que la Iglesia de Santiago “vaca” (38).

Como sucesor del infante don Sancho, el hermano del rey, encontramos a *don Domingo Pascual*, que debió morir muy pronto, siendo todavía arzobispo electo de Toledo, pues elegido en los primeros meses de 1262, a fines del mismo año leemos en los privilegios rodados que la “Eglesia de Toledo vaca” (39). Fue este don Domingo un gran amigo del monarca castellano, quien el 12 de abril de 1262 le envía una carta misiva con la expresión afectiva de “como aquel que quiero bien e en quien mucho fio”, demostrativa de la gran estima en que le tenía, y sigue más adelante “de lo al que me enbiastes dezir de como llegastes a Toledo et fecistes fazer cabildo et les mostraste de como yo enbié al Pontífice de Roma sobre vuestro fecho mios procuradores... Et sobre esta cosa vos enbie yo mi carta. Et ruego vos que non creades conseio de aquel que vos conseia que vayades a la corte, ca bien deuedes vos entender que non ama vuestro pro nin vuestra onrra quien quiere que vos en ello mete de ir a la corte, porque agora es el más fuerte tiempo del año para andar camino, e mas vos que deuedes folgar et non vos meter a tan grand peligro. Et tengo que vos non esta bien en meter vos nenguno en este bollicio seyendo tan bon ome como sodes” (40).

(37) C.O.D.O.M. I, docs. números 3 y 7; III, docs. números 21, 26, 29, 35, 46 y 52. Id., I, número 11 y III, números 26, 30, 46, 52, 61 y 66. Id. III, número 66. Ed. TORRES FONTES, *ob. cit.* También BALLESTEROS BERETTA, *ob. cit.*, pp. 91, 129, 130, 169, 188, 229, 291, 293, 436 y 446.

(38) C.O.D.O.M. I, docs. números 3 y 7; III, docs. números 21, 26, 29, 35, 46 y 52. Id., I, número 11 y III, números 26, 30, 46, 52, 61 y 66. Id. III, número 66. Ed. TORRES FONTES, *ob. cit.* También BALLESTEROS BERETTA, *ob. cit.*, pp. 91, 129, 130, 169, 188, 229, 291, 293, 436 y 446.

(39) C.O.D.O.M. I, docs. números 3 y 7; III, docs. números 21, 26, 29, 35, 46 y 52. Id., I, número 11 y III, números 26, 30, 46, 52, 61 y 66. Id. III, número 66. Ed. TORRES FONTES, *ob. cit.* También BALLESTEROS BERETTA, *ob. cit.*, pp. 91, 129, 130, 169, 188, 229, 291, 293, 436 y 446.

(40) C.O.D.O.M. I, docs. números 3 y 7; III, docs. números 21, 26, 29, 35, 46 y 52. Id., I, número 11 y III, números 26, 30, 46, 52, 61 y 66. Id. III, número 66. Ed. TORRES FONTES, *ob. cit.* También BALLESTEROS BERETTA, *ob. cit.*, pp. 91, 129, 130, 169, 188, 229, 291, 293, 436 y 446.

Tras la muerte de don Domingo Pascual ocupó la Sede Primada, y por tanto la cancillería de Castilla, *don Sancho de Aragón*, hijo de Jaime I, cuya elección para la Sede de Toledo fue un tanto conflictiva. Hasta bien mediado el año 1266 la Sede de Toledo permaneció vacante, según lo consigna un privilegio rodado expedido en Murcia el 10 de agosto del mencionado año "la Iglesia de Toledo vaca". El cabildo toledano había elegido en discordia a Armengol, arcediano de Talavera, y a Martín, deán de Burgos y canónigo de Toledo. Urbano IV casó la elección y Clemente IV, para evitar disputas, avocó a sí la designación. En 6 de septiembre de 1265 el Papa escribía al rey de Castilla "excusans quod concedere non possit que rex Castelle de provisione Ecclesie Tolletane postulabat". Don Jaime de Aragón ansiaba para su hijo tan alta dignidad, y queriendo apurar las recomendaciones a la curia pontificia, proyectó un viaje de don Sancho a Roma con una carta de San Raimundo de Peñafort, persona bien vista en los medios pontificios. En la primavera de 1266 emprendía el infante el viaje a Roma, y prueba de este viaje es un diploma de 24 de junio de 1266 expedido por la cancillería aragonesa para el batlle de Barcelona, cuyo contenido habla de una deuda de 25.000 sueldos barceloneses que el mencionado batlle había prestado al monarca aragonés los cuales, dice, "solvistis carissimo filio nostro infante Sancii, abbatti Valleoti in Barchinone ad opus viatici Curie Romane ad quam dirigebat"

El Papa consultó a diversos cardenales sobre la elección para la silla de Toledo del infante aragonés así como al obispo de Silves, embajador de Alfonso X en el pleito imperial, e indicó que había recibido cartas de éste en favor de su cuñado. Por su parte el infante de Aragón envió también cartas de San Raimundo de Peñafort para los cardenales consultados por el Pontífice. Por fin llegó la resolución pontificia el 21 de agosto de 1266. Clemente IV le dispensó la edad y, en carta al rey de Aragón, encomia sus cualidades: costumbres puras, agrado de conversación, discreta manera de comportarse, etc. El 11 de diciembre la cancillería pontificia expide un privilegio rodado, fechado en Cartagena, en el que figura "Don Sancho electo de Toledo et chançeller del rey", y al año siguiente en otro privilegio rodado, también fechado en Cartagena el 10 de mayo de 1267,

se dice ya “Don Sancho arzobispo de Toledo et chançeller del rey”. Aunque no conocemos la fecha exacta de su consagración, desde luego debió ser por estos meses. El Llibre dels feyts nos narra con sentida emoción la Primera Misa dicha por el nuevo electo de Toledo con la asistencia de los reyes de Castilla y Aragón. Poco tiempo después sería también nombrado Capellán mayor del Rey.

Cuando en septiembre de 1275 los moros invadieron el obispado de Jaén don Sancho decidió ir a luchar en defensa del reino castellano. La Crónica nos narra detalladamente los episodios de la campaña y la muerte del infante, ocurrida el 21 de octubre: “e teniendolo desnudo de las armas e de las otras vestiduras que levaba, aquellos moros... E quanto esto vido el arrayz Aben-Macar dió de las espuelas al caballo e fué al arzobispo, donde estaua desnudo, e diole cin una azagaya por encima del ombro que le entró al cuerpo e matolo”. Rescatado el cuerpo lo enterraron en la catedral de Toledo, en la capilla real, próximo al lugar donde estaban los sepulcros de los reyes viejos (41).

En 1272 encontramos firmando como canceller mayor de Castilla al arzobispo de Sevilla *don Raimundo*, y también como Capellán mayor del rey, en un privilegio rodado fechado en Escalona el 28 de septiembre y dirigido a Orihuela confirmando la partición de la villa: “Don Sancho, arzobispo de Toledo, conf.—Don Remundo, cançeller mayor de Castiella et arzobispo de Seuilla et capellán maior del rey conf.—(42).

El único arzobispo de Toledo que no aparece citado como canceller de Castilla es el abad de Covarrubias *don Fernando Ruiz de Cabañas*. Fue elegido arzobispo de Toledo en 1277 y renunció al arzobispo en 1280. Era gran amigo del Rey Sabio y gran defensor suyo ante la curia romana, cuando don Alfonso alegaba sus derechos a la Corona imperial, por lo que se

(41) C.O.D.O.M. I, números 25 y 44; III, números 79, 95, 106 y 126. Ed. TORRES FONTES, *ob. cit.* También BALLESTEROS, *ob. cit.*, pp. 338, 446, 448, 480, 616, 737, 757 y 758.

(42) C.O.D.O.M. I, números 25 y 44; III, números 79, 95, 106 y 126. Ed. TORRES FONTES, *ob. cit.* También BALLESTEROS, *ob. cit.*, pp. 338, 446, 448, 480, 616, 737, 757 y 758.

enajenó la voluntad de algunos cardenales, lo que influyó en que no fuese confirmado en la silla toledana y en su posterior renuncia al arzobispado (43).

En 1280 ocupa la Sede toledana *don Gonzalo García Gaudiel*, que había sido anteriormente obispo de Burgos y de Cuenca, designado expresamente por el Papa Nicolás III para la Mitra de Toledo. Había sido Notario mayor de Castilla y asumió el título de canciller mayor del reino inmediatamente después de tomar posesión de su arzobispado de Toledo. Era hijo de don Gimén Gudiel y de doña María Barroso. Según Martín Gamero procedía de los mozárabes toledanos, y el P. Mariana afirma que era pariente del abad de Valladolid don Gómez García, gran privado del infante don Sancho. Parece que cuando don Fernando, abad de Covarrubias, fue acusado de simoníaco y tuvo que renunciar a la mitra toledana, antes de que se fallase el pleito que le acusaba de simonía, tuvo en don Gonzalo su mayor opositor. Fue gran amigo de Alfonso X como se desprende de la carta que le escribe el 30 de julio de 1280 para felicitarle por su nombramiento como arzobispo de Toledo y congratulándose por ello "Ca sodes mio natural e mio ome que tengo que punnaredes en aquellas cosas que fueron mio pro e onrra", hablándose más adelante del modo como se produjo la vacante "Ví vuestras cartas en que me enbiastes dezir de como don Fernando Ruiz, electo que fué de Toledo, puso fecho de su elección en manos del Papa et que renunció todo el derecho que avie, et que el Papa e los cardenales ovieron mucho acuerdo et que fizieron a vos arzobispo de Toledo". Por su parte, don Gonzalo le envía dos mensajeros para que mediante cartas reales le presenten en el arzobispado. La figura de este arzobispo ha sido cuidadosamente estudiada por Mercedes Gaibrois de Ballesteros (44), puesto que en el reinado siguiente, el de Sancho IV, fue canciller mayor de todo el reino. Cuando la rebelión del infante don Sancho abandona a su amigo el rey don Alfonso y se une a los rebeldes, aunque por poco tiempo, pues pronto volvió a la obediencia del monarca (45).

(43) LIBRO DE PRIVILEGIOS (A. Mu. O.), f. 6v. a 8r.

(44) PROCTER, *ob. cit.*, p. 112.

(45) GAIBROIS DE BALLESTEROS, M.: "Sancho IV de Castilla". Madrid, 1921-1928.

Uno de los últimos cancilleres del reinado fue *don Pelay Perez*, abad de Valladolid, que lo encontramos firmando como canciller mayor de Castilla en el año 1283, así en el privilegio rodado por el que don Alfonso hace donación de Niebla a su hija doña Beatriz (4 de marzo de 1283). Nota importante es que don Alfonso en este año prescinde de fórmulas en los privilegios rodados y cita estrictamente a aquellos confirmantes que estaban presentes en la corte al momento de la expedición. Parece que don Pelay Pérez ocupó la cancillería mayor de Castilla sólo temporalmente, durante el tiempo que don Gonzalo estuvo unido con el infante rebelde, según opinión de Procter, que menciona tres privilegios rodados conservados en el archivo portugués de la Torre do Tombo. De todas formas es aventurado dar una teoría firme ante las turbulencias que marcaron los últimos años del Rey Sabio (46).

Finalmente, sabemos que también ocupó la cancillería mayor *el infante don Pedro*, hijo de Alfonso X y de doña Violante. Recibió tal nombramiento de su hermano don Sancho por haberse unido a él en la rebelión contra su padre. En los numerosos privilegios expedidos por el infante don Sancho, durante la rebelión, desde su cancillería ubicada en Córdoba, siempre aparece el infante don Pedro confirmando como canciller mayor (47).

LOS NOTARIOS

Importante innovación en la diplomática castellana bajomedieval fue la creación por Alfonso X el Sabio de tres notarías mayores correspondientes a cada una de las tres provincias en que se había dividido el reino: Castilla, León y Andalucía. Notarios de Castilla y León aparecen en el primer año del reinado, 1252, y de Andalucía a partir de 1254. Esta triple división no fue, sin embargo, constantemente mantenida. Entre los años de 1260 a 1270 sólo encontramos un notario, el de León, y en los últimos años del

(46) C.O.D.O.M. III, número 151. Ed. TORRES FONTES, *ob. cit.*, También BALLESTEROS, *ob. cit.*, pp. 792, 915, 917, 973, 984 y 1.046. PROCTER, *ob. cit.*, p. 113.

(47) C.O.D.O.M. III, número 151. Ed. TORRES FONTES *ob. cit.* También BALLESTEROS, *ob. cit.*, pp. 792, 915, 917, 973, 984 y 1.046. PROCTER, *ob. cit.*, p. 113.

reinado las notarías de Andalucía y León vacan, actuando sólo el de Castilla. Por lo que respecta a los años de la rebelión del infante don Sancho (1282-1285) no aparece ninguno de los tres notarios en los privilegios dados.

Según el Espéculo (48), los notarios podían ser laicos, sin embargo casi todos parecen haber sido eclesiásticos, frecuentemente con rango de arcedianos y, por supuesto, hombres de letras que tenían el título de "magister". Estos oficios de cancillería, tan importantes como las notarías, solían traer su recompensa de ascensos eclesiásticos.

De las personas que ocuparon las tres grandes notarías del reino, uno, *magister Fernando*, era ya obispo electo de Oviedo cuando ocupó la notaría mayor de León (1272-1273). Otro, *magister Juan Alfonso*, arcediano de Santiago y notario mayor de León (1259-1272), fue después obispo de Palencia. Cuatro llegaron a ser obispos durante la tenencia del oficio de notario. *Magister Fernando*, notario de Castilla (1252-1256), fue elegido obispo de Palencia en 1256; *Suero Perez*, notario de León (1254-1258), fue elegido para la mitra de Zamora en 1255, y *Martín Fernánlez*, notario de León (1252-1254) lo encontramos en el último año de su notaría como obispo electo de León. Sin embargo, la más brillante de todas las carreras fue la de *magister Gonzalo*, arcediano de Toledo, notario mayor de Castilla en 1270, y sucesivamente obispo de Cuenca (1274), obispo de Burgos (1276), y, finalmente, en 1280 arzobispo de Toledo y canciller mayor de Castilla.

Los textos jurídicos de Alfonso X nos dan una idea bastante clara de estos oficios de notarías mayores. Para las Partidas son aquellos que "fazen notas", mandan escribir, controlan y dan el visto bueno, ordenan sellar, y disponen registrar los documentos reales (49). El Espéculo completa esta visión confiriéndoles complementariamente la jefatura de todos los escri-

(48) C.O.D.O.M. III, número 151. Ed. TORRES FONTES, *ob. cit.* También BALLESTEROS, *ob. cit.*, pp. 792, 915, 917, 973, 984 y 1.046. PROCTER, *ob. cit.*, p. 113.

(49) PARTIDAS, II, 9. 7., y III, 20. 8. ESPECULO, II, 12. 3. ORDENANZAS REALES, II, 5. 7.

banos y la custodia de los sellos reales (50). Dentro de la burocracia cancelleresca los notarios son auténticos rectores, lo que les exigía cualificación técnica, pues en ellos descansaba realmente la organización funcional de la cancellería. Los notarios mayores aparecen entre los cargos más destacados de la administración real, como ponen de relieve tanto su protección penal como su tarifa de nombramiento (51), así como su constante aparición entre los confirmantes de los privilegios rodados junto a los magnates y grandes oficiales de la corte y del reino (52).

Otro oficio notarial aparecido en este reinado de Alfonso X, aunque tendrá corta vida, es el notario de cámara. Era el que dirigía a los escribanos de cámara, en cuanto secretaría especial al margen de la cancellería mayor, en estrecha relación con la cancellería de la puridad al servicio inmediato del rey. Era un oficial equiparable en importancia a los notarios mayores, como demuestran tanto la calidad social de su titular como su reconocido rango político-administrativo (53).

Durante el reinado de Alfonso X ocuparon el oficio de *notarios mayores de Castilla: Maestre Fernando Ruiz de Cabañas*, graduado en Teología y canónigo de Toledo y Salamanca. Había estudiado en la universidad de Palencia, de cuya catedral llegó a ser maestrescuela y más tarde obispo de la misma sede. Sucedió al infante don Felipe como abad de Covarrubias y fue gran amigo del rey (54). *García Martínez de Toledo*, que se da también el título de Protonotario, sin duda por la influencia de los protonotarios del Imperio, a cuya corona aspiraba el Rey Sabio. Este título de Protonotario, que fue habitual en la cancellería aragonesa, no prosperó en la

(50) PARTIDAS, II. 9. 7., y III, 20. 8. ESPECULO, II, 12. 3. ORDENANZAS REALES. II, 5. 7.

(51) PARTIDAS, II. 9. 7., y III, 20. 8. ESPECULO. II, 12. 3. ORDENANZAS REALES. II, 5. 7.

(52) PARTIDAS, II. 9. 7., y III, 20. 8. ESPECULO, II, 12. 3. ORDENANZAS REALES. II, 5. 7.

(53) PARTIDAS, II. 9. 7., y III, 20. 8. ESPECULO, II, 12. 3. ORDENANZAS REALES. II, 5. 7.

(54) GAIBROIS, *ob. cit.*, vol. III, docs. números 12, 39, 105 158 y 195.

corte castellana (55). *Maestre Gonzalo García Gudiel* al que ya nos hemos referido al hablar de los cancilleres mayores de Castilla, cuyo oficio desempeñó (56). *Notarios mayores de León* fueron: *Maestre Juan Alfonso*, que se menciona entre los grandes legistas que ayudaron al monarca en la confección de su gran obra legislativa. Era sobrino del rey y arcediano de Santiago (57). *Martín Fernández*, que ya aparece como tal en los primeros años del reinado de don Alfonso y hacia 1254 es nombrado obispo electo de León, de cuya catedral era arcediano. Fue asimismo criado del rey y, cuando la rebelión, pagó con ingratitud la confianza que el monarca había puesto en él (58). *Maestre Fernando*, obispo electo de Oviedo, que lo encontramos firmando en los privilegios rodados como notario del rey en León hacia el año 1273 (59). *Don Suero Perez*, que fue gran amigo del monarca y sucesivamente electo y obispo de Zamora (60). *Notarios de Andalucía: Garci Perez de Toledo*, nombrado como tal en 1254 (61). *Garci Dominguez*, criado de Garci Perez de Toledo a quien sucedió en la notaría mayor de Andalucía, en cuya jurisdicción entraba el reino de Murcia (62). Durante la rebelión del infante don Sancho aparece como notario mayor de León *don Gomez García*, abad de Valladolid e inspirado poeta (63).

(55) C.O.D.O.M., I, números 10, 13, 15 y 46; III, números 24, 27, 30, 37, 38, 42, 44, 46, 52, 54, 65, 71, 80, 100 y 144. BALLESTEROS, ob. cit., pp. 76, 84, 298 y 586.

(56) C.O.D.O.M., III, números 43, 45, 47, 49, 53, 55, 59, 100 y 101. BALLESTEROS, ob. cit., pp. 229 y 231.

(57) C.O.D.O.M., I, números 107, 116, 121, 130, 139, 142, 144, 159 y 161. BALLESTEROS, ob. cit., pp. 557 y 792.

(58) C.O.D.O.M., I, números 21, 25, 28, 36, 39, 61, 72, 76 y 80; III, números 70, 71, 85, 96, 116, 121, 130, 139 y 142. BALLESTEROS, ob. cit., pp. 257, 298, 358, 426 y 514.

(59) C.O.D.O.M., I, número 4; III, números 15, 25, 27 y 30. BALLESTEROS, ob. cit., pp. 84 y 341.

(60) C.O.D.O.M., III, números 144 y 161. BALLESTEROS, ob. cit., p. 616.

(61) C.O.D.O.M., I, números 6, 10, 11, 13, 15, 21, 25, 28, 61, 68, 72, 76 y 79; III, números 33, 34, 38, 42, 44, 45, 47, 49, 50, 53, 55, 56, 71, 80, 85, 91, 95, 106, 116, 121, 130, 139, 142, 144, 159 y 161. BALLESTEROS, ob. cit., pp. 131, 229.

(62) C.O.D.O.M., I, números 6, 9, 11, 14 y 16; III, números 27, 30, 34, 36, 38, 43, 45, 47, 49, 50, 53, 55, 60 y 69. BALLESTEROS, ob. cit., pp. 91, 126, 129, 301 y 302.

(63) C.O.D.O.M., I, números 31, 33, 51, 57, 62, 73, 74, 75, 76, 80 y 88; III, números 38, 74, 77, 81, 83, 86, 88, 91, 93, 101, 104, 110, 113, 131, 137, 139, 144 y 146. BALLESTEROS, ob. cit., pp. 323, 548, 791, 792.

OTROS NOTARIOS

Como *protonotarios del rey en el Imperio*: *Bandino de Lancía*. *Fernán Ruíz* y *Pedro de Regio* (64). *Notario de cámara*: *Sancho Pérez* (65). *Notarios mayores del rey*: *Aparicio Pérez*. *Fernando García*. *Fernando Martínez*. *Fernando Yañez*. *Garcí Martínez*. *Gomez García*. *Don Gonzalo*, obispo de Burgos. *Don Gonzalo*, obispo de Cuenca. *Juan Andrés*. *Don Martín*, obispo de Calahorra. *Millán Pérez de Ayllón*. *Don Pedro*, obispo de Cuenca. *Don Sancho Pérez*, obispo de Zamora, y *Simón Pérez*.

LOS ESCRIBANOS

De la documentación alfonsí se desprende que los escribanos bajo-medievales propiamente dichos fueron aquellos que, a las inmediatas órdenes de cancilleres y notarios, formaban parte de la cancillería o de la secretaría oficial general del rey, aunque a pesar de esta adscripción sus servicios fueran utilizados para otras manifestaciones de la actividad gubernativa. Precisamente su adscripción al organismo cancelleresco determinó una frecuente confusión terminológica entre los diversos oficios integrados en la cancillería. Las Partidas y el Espéculo legislan ampliamente sobre los escribanos, que a partir de la segunda mitad del doscientos comienzan a experimentar un amplio desenvolvimiento en número y ubicación orgánica, que representa el rasgo más destacado de la evolución de este tipo de oficiales (67). En la cancillería alfonsí hubo un escribano especial para la redacción de las cartas latinas, incorporado a la cámara del monarca, oficio que desempeñó *don Gil de Tibaldos* (68). Los escribanos que frecuente-

(64) BALLESTEROS, *ob. cit.*, pp. 1017, 231, 924 y 691.

(65) BALLESTEROS, *ob. cit.*, pp. 1017, 231, 924 y 691.

(66) BALLESTEROS, *ob. cit.*, pp. 1017, 231, 924 y 691.

(67) C.O.D.O.M., I, números 21, 23, 28, 34, 36, 49, 61, 64, 65, 69, 72, 76, 77, 80, 81, 87, 88, 102, 106, 108, 111; III, números 78, 80, 85, 91, 96, 106, 116, 121, 122, 130, 133, 139, 142, 144, 147, 160, 162 y 164. BALLESTEROS, *ob. cit.*, pp. 76, 155, 160, 166, 213, 322, 323, 340, 358, 422, 725, 738, 739, 774, 791, 992, 924, 971, 1008, 1012, 1015 y 1055.

(68) MILLARES CARLO, A.: "La Cancillería real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III", en A.H.D.E., III (1926), pp. 151 y ss. PARTIDAS, III, 19. 1; ESPECULO, II. 9. 8 y 12. 6.

mente suscriben los documentos y cartas de los fondos archivísticos murcianos son: Alonso Martínez. Astruch. Bernalt Guillén. Bonamic. Domingo Martínez. Fernando Ibáñez. Ferrant Juanes. García Sánchez. Gonzalo Martínez. Juan Andrés. Juan García. Juan Pérez de Segovia. Pascasio Pérez. Pedro Cabetón. Pedro Estébanes. Pedro González. Pedro Lorenzo. Pedro Pérez de León. Ruy Martínez. Sancho de Segovia y Sancho Martínez (69).

OTROS OFICIOS DE LA CORTE DE ALFONSO X

Las Partidas y el Espéculo nos definen así la Corte del rey: "Corte es llamado el lugar do es el rey e sus vasallos e sus oficiales con él, que le han cotidianamente de aconsejar e de servir e los omes del reino que se llegan ý, o por onrra del o por alcançar derecho o por pagarlo o recabdar las otras cosas que han de ver con él". "Corte decimos que es el lugar o son los mayores señores así como apostóligo o emperador o rey o otro gran señor. E ha nombre corte por todas estas razones. La una porque es lugar o se deven catar todas las soberanías de los malos fechos, ca ý es la espada de la justia del señor con que se corta. La otra razón porque ha nombre corte es esta, porque se legan ý todas las companas que an de guardar e de onrrar e de ayudar al señor de la corte. E otrosí es llamada corte porque es ý el señor mayor cuyo es el cuydado de la corte dado de guardar la tierra en paz e en derecho" (70).

Muy unido al concepto de corte del rey está el de casa del rey, si bien esta segunda hace mejor referencia a la persona misma del monarca, al conglomerado de oficiales, de personas, que el rey tenía a su servicio directo y exclusivo, que dependen de él, sin representación política o social, que

(69) C.O.D.O.M., I, números 3, 4, 6, 11, 13, 16, 51, 54, 57, 62, 74, 79, 88, 89, 90, 92, 95, 96, 101, 102 y 105; III, números 24, 25, 27, 30, 31, 34, 38, 43, 45, 47, 53, 55, 65, 67, 71, 80, 81, 85, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 110, 112, 113, 131, 153, 163 y 165. BALLESTEROS, *ob. cit.*, pp. 83, 167, 230, 234, 289, 301, 302, 307, 323, 330, 340, 343, 377, 398, 548, 683, 717, 720, 738, 855, 880, 919 y 1008. BALLESTEROS, *ob. cit.*, p. 934.

(70) PARTIDAS. II. 9. 27 y 9. 29. ESPECULO. II. 14. 1 y 14. 4. LEYES DE ESTILO CXX.

han sido nombradas por él, quien a su vez puede anular dicho nombramiento cuando quiera. En este sentido también la reina y los infantes tienen su propia casa (71). El profesor García Gallo resalta la distinción entre consejeros y oficiales, para concluir que eran estos segundos los que integraban la casa del rey o monarca (72).

En cuanto a estos oficios nos dicen las Partidas que "Oficio tanto quiere decir como servicio señalado en que ome es puesto para servir al rey" (73). Requiere, pues, el oficio, según la definición alfonsí, una subordinación absoluta e inmediata al monarca, lo que no casaba bien con ciertos oficios desempeñados por altas personalidades o dignidades, como podían ser el canciller, los notarios mayores, los almirantes, los alféreces, los mayordomos, etc., que solían ejercer su oficio por lugartenientes, de donde el que para oficiales servidores del rey se prefiriesen a gentes de extracción plebeya o hidalga, mejor adaptables a su oficio, como eran los escribanos, registradores, tesoreros, oidores, alcaldes, porteros, reposteros, etc., todos los cuales, aunque debieran tener buena preparación técnica, eran más sumisos a la Corona, y a sus posturas autócratas, a cuya sombra deseaban prosperar y medrar (74).

El título 9 de la Partida 2.^a enumera, en su treintena de leyes, los distintos oficios y oficiales del rey. De ellos unos tienen jurisdicción y poder de hacer justicia: canciller, notario, alcalde, alguacil, adelantado y merino; otros carecían de jurisdicción: alférez, almirante, alfaquequí, monedero, mayordomo, copero, repostero, cocinero, zacatero, caballero, cebadero, clérigo del rey y aposentador. A los que podríamos añadir otros plenamente domésticos como barbero, sastre, aposentador, halconero, criado y otros.

(71) ESPECULO. II. 15. 11 y IV. 6. 2. CRONICA DE ALFONSO X. CRONICAS. I. B.A.E. 68. CORTES. I., pp. 89 y 90.

(72) GARCIA GALLO, A.: "Las Audiencias de Indias", en "Memoria del II Congreso Venezolano de Historia". Caracas, 1975, p. 362.

(73) PARTIDAS. II. 9. 1. y 9. 2. DON JUAN MANUEL: "Libro de los Estados", en B.A.E. 51, p. 338.

(74) PARTIDAS. II. 9. 1. y 9. 2. DON JUAN MANUEL: "Libro de los Estados", en B.A.E. 51, p. 338.

OFICIOS SIN JURISDICCION

ALFEREZ.—Oficio alto medieval, a partir del siglo XI se encuentra ya entre los confirmantes de los documentos más solemnes del rey. Se le designa con las voces latinas de “signifer” “armiger” y, a partir de Fernando III con el de “alférez” (en árabe “el sustituto” “el lugarteniente”) (75). El oficio fue desempeñado siempre por personas de la alta nobleza, como los Haro, Lara, Alburquerque, etc., y tenían importantes funciones de carácter militar y judicial, que fueron perdiéndose a lo largo de la Baja Edad Media, para desembocar en un título meramente honorífico sin incidencia alguna gubernativa, así por ejemplo “Alférez de la Orden de Santa María de España” (76). Sin embargo todavía en tiempos de Alfonso X detenta el alférez prerrogativas militares y judiciales, según minuciosa definición de las Partidas y el Espéculo (77).

Desempeñaron este oficio durante el reinado de Alfonso X: *Diego López de Haro*, que ya había sido alférez con Fernando III y continuó siéndolo en los primeros años de Alfonso X. Era hijo de don Lope Díaz de Haro y estaba casado con doña Constanza de Bearne. Muy joven todavía fue reconocido como señor de Vizcaya. Fue el conquistador de Baeza y Córdoba, y su orgullo se cifraba en contar en su linaje con varias personas reales: Urraca López, madrastra de Alfonso XI, de quien también era bastarda su madre Urraca Alfonso y su hermana doña Mencía de Haro, viuda del rey don Sancho Capelo de Portugal. Se enemistó con Alfonso X y se desnaturó a causa de la preferencia que el monarca castellano mostró siempre por la Casa de Lara, sus eternos rivales. Fue alférez hasta 1254, fecha en que aparece en los privilegios rodados “la alferezía vaca” (78). *Infante don Manuel*, que aparece como tal por primera vez en un privilegio rodado de 26

(75) SIETE IGLESIAS, Marqués de: “Los Alféreces Mayores del Rey”, en “Hidalguía” X, número 50 (1962), pp. 129-148.

(76) SIETE IGLESIAS, Marqués de: “Los Alféreces Mayores del Rey”, en “Hidalguía” X, número 50 (1962), pp. 129-148.

(77) PARTIDAS. II. 9. 16 y 13. 1. IV. 18. 11. ESPECULO. II. 13. 1. y 3. 2.

(78) C.O.D.O.M., I. número 4; III. números 2, 7, 13, 14, 27, 128, 141, 144 y 159. BALLESTEROS, ob. cit., pp. 84, 98 y 104.

de enero de 1259 "Don Manuel, hermano del rey e su alférez". Era el hermano menor de Alfonso X, entre los de noble vínculo, y desempeñó, además de su oficio de alférez, delicadas misiones de confianza en el asunto del Imperio. Nacido en 1234, casó en primeras nupcias con doña Constanza de Aragón, y en segundas nupcias con doña Beatriz de Saboya, de cuyo matrimonio nació el famoso don Juan Manuel (79). El 25 de abril de 1262 le nombró el rey adelantado mayor del reino de Murcia, y más adelante mayordomo real, oficio que simultaneó con el de alférez (80). *Infante don Juan*, a quien encontramos desempeñando este oficio desde 1277. Casó sucesivamente con doña Teresa Núñez de Lara y con doña María Díaz de Haro. Cuando la rebelión del infante don Sancho se unió a los rebeldes (81).

MAYORDOMO (82).—Oficio, como el anterior, de ascendencia alto-medieval, tuvo como finalidad casi única la jefatura de la hacienda real globalmente considerada, según lo definen las Partidas, el Espéculo y el Libro de los Estados de don Juan Manuel (83). Fue desempeñado, como el oficio de alférez, por gentes de la alta nobleza y fue el oficio regio de más relieve, como revelan su protección penal y la tarifa de su nombramiento (84); aunque surjan nuevas categorías dentro de su oficio, la dignidad pervivirá nominalmente, como un residuo de la tradición, durante toda la Edad Media.

En el reinado de Alfonso X el Sabio desempeñaron el oficio de mayordomos mayores: *Don Juan García de Villamayor*, hijo de Garci Fernández

(79) C.O.D.O.M., I, números 5, 10, 13, 14, 16, 21, 25, 28, 37, 38, 48, 69, 70, 72, 76, 104 y 105; III, números 14, 24, 26, 29, 31, 37, 42, 44, 46, 48, 49, 52, 54, 71, 80, 85, 96, 100, 112, 116, 139, 156, 159, 161 y 163.

(80) C.O.D.O.M., I, números 5, 10, 13, 14, 16, 21, 25, 28, 37, 38, 48, 69, 70, 72, 76, 104 y 105; III, números 14, 24, 26, 29, 31, 37, 42, 44, 46, 48, 49, 52, 54, 71, 80, 85, 96, 100, 112, 116, 139, 156, 159, 161 y 163.

(81) BALLESTEROS, *ob. cit.*, pp. 837 y 851.

(82) GARCIA DE VALDEAVELLANO, L.: "Curso de Historia de las Instituciones españolas". Madrid, 1973, p. 490.

(83) ESPECULO. II. 13. 2. PARTIDAS. II. 9. 17 y III. 20. 8. DON JUAN MANUEL, *ob. cit.*, p. 338.

(84) ESPECULO. II. 13. 2. PARTIDAS. II. 9. 17 y III. 20. 8. DON JUAN MANUEL, *ob. cit.*, p. 338.

de Villamayor, que había sido mayordomo de doña Berenguela y ayo de Alfonso X, y de doña Mayor Arias; pertenecía, por tanto, a una familia muy querida del monarca castellano, que había jugado de niño con su mayordomo. Más adelante, en 1260, recibió también el título de almirante de Castilla (85). *Infante don Fernando*, primogénito y heredero del Rey Sabio, lo encontramos ejerciendo el oficio de mayordomo del rey en el año 1260 “El infante don Fernando, fijo del rey e su mayordomo”, y lo seguía siendo en 1266, si bien por sus pocos años delegó las funciones activas del oficio en el lugarteniente don Gil García de Azagra (86). *Infante don Sancho*, que lo encontramos confirmando en privilegios rodados como tal en el año 1277 “Ynfante don Sancho, fijo mayor del rey e su mayordomo”, prueba evidente de la cordialidad que todavía en esta época reinaba entre padre e hijo (87). *Infante don Manuel*, que ocupa el oficio de alférez la mayor parte del reinado de don Alfonso, figura desempeñando el oficio de mayordomo en determinados períodos del reinado, por ejemplo en 1278, ocupando entonces el oficio de alférez el infante don Juan (88). *Alfonso Fernández*, que sustituye en la mayordomía al infante don Manuel en 1283. Siempre leal al monarca castellano, es sólo en los últimos años del reinado cuando empieza a disfrutar de los altos oficios reales (89). *Ferran Pérez Ponce*, que llegó a los más altos cargos por sus propios méritos, sólo figura como mayordomo del rey en 1284, último año del reinado de Alfonso X (90).

TESORERO.—Este oficio se correspondía con el del almojarifazgo árabe, cuya misión era recaudar los impuestos y tasas. Fue incorporado a

(85) C.O.D.O.M., I, 4, 7, 11. 16 y 21; III, 3, 5, 7, 9, 10, 13, 24, 27, 33, 38, 43, 45, 47, 50, 53, 55, 64, 84 y 90. BALLESTEROS, *ob. cit.*, pp. 84, 273, 275, 279, 586.

(86) BALLESTEROS, *ob. cit.*, 236 y 426; 790, 792 y 824; 851. 856 y 894; 1051, 1046 1047.

(87) BALLESTEROS, *ob. cit.*, 236 y 426; 790, 792 y 824; 851, 856 y 894; 1051, 1046 1047.

(88) BALLESTEROS, *ob. cit.* 236 y 426; 790, 792 y 824; 851, 856 y 894; 1051, 1046 1047.

(89) BALLESTEROS, *ob. cit.*, 236 y 426; 790, 792 y 824; 851, 856 y 894; 1051, 1046 1047.

(90) BALLESTEROS, *ob. cit.*, 236 y 426; 790, 792 y 824; 851, 856 y 894; 1051, 1046 1047.

los oficios de la hacienda real por Fernando III después de la conquista de Sevilla. Alfonso el Sabio se refiere a él en las Partidas detallando sus funciones (91). Fue de gran importancia entre los oficios palatinos, no sólo por la esfera de sus competencias, sino porque en él se da esa confluencia de lo privado y de lo público tan característico de la hacienda real medieval. El oficio fue desempeñado con frecuencia por judíos, lo que le impidió alcanzar el prestigio y poder cortesano de otros oficios de igual o quizá inferior categoría. Las Partidas nos aclaran su grado de autonomía e instalación jerárquica al hacerle depender, tanto desde el punto de vista funcional como orgánico, del mayordomo (92). De cometido netamente económico, se ocupaba de las finanzas reales castellanas tanto en cuanto a recaudación de rentas y derechos como a satisfacción de gastos de administración y gobierno. Para todo ello el tesorero mayor expedía las oportunas cartas para el cobro y circulación del dinero regio; una vez realizada la recaudación, el tesorero debía administrar y custodiar los caudales, atender los gastos de todo tipo y rendir cuenta de los ingresos y gastos al mayordomo (93).

Desempeñaron el oficio de tesorero en el tiempo de Alfonso el Sabio: *don Mair*, especie de gran ministro de hacienda, gran recaudador de contribuciones, que arrendaba por un alzado precio para facilitar numerario al trono, que siempre andaba necesitado de él; obtuvo importantes heredamientos en Valencia del Río y en Alcalá de Guadaíra (94). *Don Zulema Pintadura*, que era un rico propietario de Ecija y Carmona y dueño de casi media Sevilla. Primero fue mandadero de don Alfonso y luego almojarife mayor, cargo envidiable por los cuantiosos beneficios que llevaba inherentes. Tuvo siempre gran influencia en las decisiones de las aljamas (95). *Don Zag de Maleha*, hijo de don Zulema, a cuya muerte le sucedió en el oficio de almojarife mayor, no sin antes luchar con los hijos de don Mair,

(91) PARTIDAS, II. 9, 25. CRONICA DE ALFONSO X, ob. cit. cap. 71, p. 55. BALLESTEROS, "Sevilla en el siglo XIII". Madrid, 1913, docs. números 232 y 233.

(92) PARTIDAS, II. 9. 25.

(93) PARTIDAS, II. 9. 25.

(94) BALLESTEROS: "Alfonso X". Cit., pp. 80 y 810.

(95) BALLESTEROS: "Alfonso X". Cit. pp. 1046 y 810.

también antiguo almojarife (96). Finalmente desempeñó el oficio de tesorero mayor *don Diego Alfonso*, sobrino de Alfonso X.

Otros oficios relacionados con la hacienda real y la tesorería fueron: *los recaudadores*, oficios que desempeñaron, entre otros, *Gómez Monzón*, *Sancho Pérez* y *Jacobo de las Leyes*. *El repostero mayor*, oficio palaciego desempeñado sucesivamente por: *Domingo Pérez*, *Enrique Pérez de Hara*, que en 1272 ejercía de adelantado mayor del reino de Murcia por el infante don Fernando; *Pedro Ruiz de Villegas*, que ocupaba la repostería mayor de Castilla mientras *Fernán Rodríguez* desempeñaba la de León. *Copero mayor*, oficio que fue desempeñado en los primeros años del reinado de don Alfonso por *Pedro Martínez*, que ya lo había sido antes del Santo Rey don Fernando; *Alberto*, señor de Torre Arelat, que fue también copero del Imperio; *Pedro Sandoval* y *Garci Jufre*. El oficio de *despensero mayor* lo detentó un tal *Ibáñez* (97).

OFICIOS RELACIONADOS CON LA JUSTICIA.—Toda la organización medieval de la justicia parte de Alfonso X el Sabio. Los denominados alcaldes ordinarios surgen como tales oficiales bajomedievales en las Cortes de Zamora en 1274, que plasman la organización judicial de la corte. En estas cortes el Rey Sabio organiza la administración de la justicia y crea su estructura orgánico funcional; en ellas don Alfonso constituye 23 alcaldías, repartidas desigualmente entre Castilla, León y Extremadura (nueve, ocho y seis respectivamente) y se dispone la presencia constante en la corte de tres alcaldes castellanos y cuatro leoneses, en parte para contar con tribunales permanentes, y en parte para dar satisfacción a la facción antialfonsina que reclamaba que “en casa del rey que no aya y alcalde sinon de Castiella y Leon”. A estas alcaldías se las dotó de los elementos auxiliares necesarios (escribanos, monteros y porteros) (98). Estos

(96) BALLESTEROS: “Alfonso X”. Cit., pp. 1046 y 810.

(97) C.O.D.O.M., I, 28, 36, 38, 61, 68, 72, 75, 79, 102; III, 7, 9, 13, 96, 107, 116, 121, 130, 131, 139, 141, 159, 161. BALLESTEROS, ob. cit., pp. 83, 189, 528, 533, 557, 808, 1046.

(98) ESPECULO. IV. 2. 7. PARTIDAS. II. 9. 18. CORTES. I. 89 y 90 (cortes de Zamora, 1274). CRONICAS. I, p. 30.

jueces o alcaldes, como los denominan las Partidas, actuaban en primera instancia o en apelación para unos u otros casos. A su función judicial principal se añadieron otras atribuciones accesorias como era el mando y dirección de alguaciles, porteros, monteros y ballesteros, en cuanto oficiales ejecutivos de sus decisiones y sentencias (99).

También tuvieron función judicial los adelantados, como jueces de alzada de los fallos de los alcaldes ordinarios, según las Partidas y el Espéculo, cuya actuación se podía desarrollar indistintamente tanto en la corte como en la región para la que habían sido nombrados, es decir, eran oficiales judiciales que simultáneamente pertenecían al aparato administrativo central y al territorial. En 1258, quizá en cumplimiento de ello, aparecen los adelantados mayores de Castilla, León y Murcia, que se añadieron al ya existente de la Frontera (desde 1253) y a los que se suma en 1273 el de Galicia (100).

Fueron *adelantados mayores*: de Castilla, don Pedro de Guzmán, hermano de doña Mayor Guillén, amante del monarca castellano, y que en 1270 fue cesado en el cargo. De León, don Gonzalo Gil, que ya desempeñaba el cargo hacia 1259, y fue sucedido en 1267 por don Gutier Suárez. De Galicia, don Esteban Fernández de Castro, gran amigo del monarca como lo prueba el hecho de que al suprimir en 1270 los adelantamientos de Castilla y León permaneciera él como adelantado de Galicia, igual que ocurrió a don Alfonso García de Villamayor en el adelantamiento de Murcia. De Murcia, lo fueron sucesivamente el *infante don Fernando*, si bien desempeñó el cargo como su lugarteniente don Enrique Pérez de Arana, repostero mayor del monarca; le sucedió en el adelantamiento el *infante don Manuel*, por medio de su lugarteniente Diego Sánchez Bustamante; pasando, finalmente, a desempeñarlo don Alfonso García de Villamayor.

(99) ESPECULO. IV. 2. 7. PARTIDAS. III. 4. 1. LEYES DE ESTILO. CCXI. CORTES. I., p. 91. ORDENANZAS REALES DE CASTILLA. II. 5. 9. y III. 2. 14.

(100) ESPECULO. II. 13. 3; IV. 2. 11 y 2. 12; V. 9. 19. PARTIDAS. II. 9. 19 y 9. 22; III. 22. 3. y 23. 19. ORDENANZAS REALES DE CASTILLA. I. 4. 31 y 15. 7. CORTES. I., p. 90.

De la *Frontera y Andalucía*, lo fue *don Pedro Ruiz de Olea*, más tarde sustituido por Sancho Martínez de Jodar, que es el primero que se titula de Andalucía y que tan buenos servicios prestó al monarca en su lucha contra los moros. En 1259 ocupa el adelantamiento *don Diego Sánchez de Funes*, en 1275 *don Nuño González* y en 1277 *don Alfonso Fernández*. El adelantamiento de Alava y Guipúzcoa lo ocupó *don Diego López de Salcedo*, brazo derecho del monarca y su ayuda imprescindible (101).

Muy relacionados con la justicia estuvieron *los porteros reales*. Alfonso X llevó a cabo una minuciosa reorganización de las porterías a base de criterios geográficos y jerárquicos, es decir distribuyéndolos por regiones o reinos y distinguiendo los mayores de los menores, o también diferenciándolos en función de los organismos ante quien prestaban sus servicios con una proyección eminentemente práctica. Las Partidas lo califican de "muy gran oficio" y exigen de su titular buen linaje y cualidades personales apropiadas, por lo que no es de extrañar que Alfonso X los prestigiara extraordinariamente al integrarlos entre los confirmantes de los privilegios rodados junto a los confirmantes reales (102).

Sus competencias fueron plurales, pues mientras unos servían en el palacio regio y actuaban bajo la supevisión del mayordomo, otros actuaban ante los concejos y tribunales y a las órdenes inmediatas de dichos órganos. Por ello, a efectos internos se organizaron entre porteros mayores y menores; los mayores se situaban al frente de un conjunto numeroso de porteros menores. La circunscripción territorial se debe, como ya hemos apun-

(101) C.O.D.O.M., I. 6, 10, 15, 21, 28, 36 y 38; III. 7, 9, 10, 13, 24, 27, 29, 33, 38, 42, 44, 46, 49, 53, 55, 65, 71, 80, 84, 90, 95, 139 y 141.

Id. I. 4, 6, 10, 13, 16, 21, 25, 28 y 36; III. 3, 5, 7, 24, 26, 29, 33, 38, 42, 44, 49, 53, 55, 65, 71, 80, 84, 90 y 96.

Id. I. 16, 17, 21, 25, 28, 38; III. 38, 42, 44, 47, 53, 55, 65, 71, 80, 91, 96, 139, 141, 144, 159, 161.

Id. I. 21, 25, 28, 36, 38, 61, 72, 76, 79; III. 85, 91, 96, 106, 116 y 121.

Id. I. 4, 6, 11, 14, 16; III. 24, 27, 30, 34, 38, 43, 45, 47, 49, 53, 55, 56, 85, 116, 121, 130, 139, 141, 163.

Id. I. 6; III. 27, 30, 34, 138, 144, 159, 161.

(102) ESPECULO. IV. 3. 15; PARTIDAS. II. 9. 14 y III. 20. 8; FUERO REAL. III. 20. LEYES DE ESTILO. CXCVI.

tado, a Alfonso X, y parece coincidir con las notarías mayores del reino (103). Jacobo de las Leyes exige la presencia de porteros cuando el rey se sentare a juzgar con sus alcaldes, señalando en esto una práctica arraigada que se vio legalmente sancionada por el ordenamiento alfonsino de 1274, que dispone haya junto a los alcaldes dos porteros "de los condados de casa del rey". Su principal cometido era conducir a los querellosos ante el juez pertinente, comunicar los emplazamientos, ejecutar o hacer ejecutar las sentencias y actuar como ujieres de los tribunales (104).

Ocuparon durante el reinado de don Alfonso el oficio de portero: en *Castilla*, Juan Alfonso de Arenillas y Lope Alfonso; en *León*, Garci Fernández de Sanabria; en *Galicia*, Lope Alfonso (105).

Monteros.—Aunque su origen está relacionado con actividades cinegéticas, en el reinado de Alfonso X aparecen estos oficiales desempeñando funciones que nada tienen que ver con su cometido de origen. Eran oficiales de justicia, entendida ésta en su sentido más amplio, que actuaban en los distintos campos de su administración, como era estar a la inmediata disposición de los jueces y tribunales de la corte para protegerles y hacer cumplir sus mandatos en orden a un normal desarrollo del proceso, o constituirse en custodios de presos, carceleros o alcaides de la cárcel, misión a la que concurrían con los alguaciles y otros oficiales de similar naturaleza, o estar al servicio del alguacil mayor del rey cuando éste así lo requiriera, en actuaciones policiales de represión de delitos y mantenimiento del orden público (106).

(103) DOCUMENTOS DE LA EPOCA DE ALFONSO X EL SABIO, en "Memorial Histórico Español", II, número CCXXVIII, p. 122. BALLESTEROS, "Sevilla...", ob. cit., docs. números 232 y 233, p. CCLIII y CCLVI.

(104) FLORES DE LAS LEYES DEL MAESTRO JACOBO RUIZ, en "Memorial Histórico Español" II, pp. 169-170. CORTES. I (Cortes de Valladolid de 1274), p. 91. PARTIDAS. II, 9. 14; LEYES DE ESTILO. CCXI. ORDENANZAS REALES DE CASTILLA. II, 14. 12.

(105) BALLESTEROS: "Alfonso X", ob. cit., pp. 548, 739, 905, 924, 1008, 1015, 1045 y 1046.

(106) FLORES DE LAS LEYES DEL MAESTRO JACOBO RUIZ, en "Memorial Histórico Español" II, pp. 169-170. CORTES. I. p. 91.

Desempeñaron este oficio en tiempos de don Alfonso: *Domingo Martín. Domingo Peláez. Domingo Pérez. Gonzalo Ibáñez. Juan Montero. Martín García. Martín González. Martín Moral. Martín Quintana. Martín Pérez Cabeza. Pedro de Astudillo. Pedro Fernández y Ruy Gómez* (107).

Ballesteros. Tuvieron funciones similares a la de los alguaziles, porteros y monteros, pero sobre todo fueron funciones de carácter judicial o ejecutivo, tales como prendimientos y ejecuciones por orden directa del rey, cumplimiento de las órdenes y mandatos de jueces y tribunales de la corte en defecto de los alguaciles, etc. Como tal hemos encontrado a *Ferrán Ibáñez*. Otros oficiales de justicia eran los *jueces del rey* y los *justicias de la casa del rey*. Entre los primeros se encuentran *Maestre Jacobo de las Leyes, don Pedro*, obispo de Cuenca, y *Gonzalo Vicente*; entre los segundos *Tel Gutiérrez* y otros (108).

Otros oficios estaban directamente relacionados con la casa del rey; es decir eran más bien *oficios domésticos*, como eran los *miembros de la capilla real*, formada por los *capellanes*: *don Juan Arias*, arzobispo de Santiago. *Don Fernando*, abad de Santillana. *Don Fernando*, obispo de Coria. *Don Roque López*, arcediano de Cáceres. *Don Fernán Pérez*, deán de Sevilla. *Don Gonzalo Pérez*, abad de Toloño. *Don Pelay Cova* y *don Juan Martínez*. El *confesor del rey*, *don Raimundo*, arzobispo de Sevilla. *Chantre de la capilla real*, *don Pedro Abad*, chantre de Cartagena. *Clérigos de la capilla del rey*: *Bernardo. Guillén Arremón Daspa. Juan Peláez*, arcediano de Urgel. *Martín Domínguez. Martín de Fitero. Maestre Gonzalo*, deán de Toledo. *Pedro Moy. Pedro Pérez*, deán de Zamora. *Sancho Rodríguez. Maestro de órgano de la capilla real, don Juan Egidio de Zamora*.

Todavía tuvieron carácter más doméstico los siguientes oficios: *médico del rey*, que lo fueron *Alonso Martínez. Don Fernando*, que después fue

(107) BALLESTEROS: "Alfonso X", cit., pp. 83, 548, 300, 357, 359, 551, 856, 905, 938, 998, 1008, 1015 y 1045.

(108) BALLESTEROS: "Alfonso X", cit., pp. 83, 548, 300, 357, 359, 551, 856, 905, 938, 998, 1008, 1015 y 1045.

obispo de Coria. *Fernán Ibáñez*. *Don Mair*, judío. *Maestre Pedro Catalán*. *Joyeros u orfebres reales*: *Abrahan*, *Guitalt*, *Joan*, *Hamet*, *Mahomat* y *Simón*. *Sastre real*: *Nicolás Pérez*. *Pintor del rey*: *Juan Pérez*. *Barbero real*: *Juan Pérez*. *Especieros del rey*: *Maestre Simón* y *Maestre Bartolomé*. *Halconero del rey*: *Corbalán*, *don Franco* y *Garci Martínez*. *Acimel del rey*: *don Esteban*. *Alfaquí del rey*: *Yhuda el Coheneso*, *Yehuda Mose Ha-Cohen*. *Criados del rey*: *don Beltrán*, *don Martín Fernández*, obispo de León, *don Martín Chapela*, *don Simón*, *Suero Pérez*. *Mandaderos del rey*: *Ferrán Pérez*, deán de Sevilla, *Gonzalo Ruiz de Atienza*, *Gonzalo Ruiz*, *Sancho Pérez* y *don Zulema*. *Hombres de la casa del rey*: *Asensio Pérez*. *Aznar Pérez*. *Beltrán de Montfollón*. *Juan Ibáñez*. *Privados del rey*: *Don Juan García* y *Maestre Nicolás* (109).

Finalmente mencionamos el oficio de *almirante*. Era el más importante de los oficios militares, y prácticamente desde el principio del reinado figura como tal *Ruy López de Mendoza*, que aparece confirmando en los privilegios, lo que supone el reconocimiento de su alta dignidad gubernativa. Nada sabemos sobre su nombramiento ni su cometido, aunque suponemos que se limitaría a calcar las atribuciones ostentadas durante el reinado anterior por Ramón Bonifaz. La fecha de 27 de julio de 1260 parece que es una fecha capital, pues es cuando Alfonso X nombra almirante y adelantado mayor de la mar a don *Juan García de Villamayor*, su mayordomo, lo que supone un equiparamiento a otro oficio homónimo de la administración territorial: el adelantado, que no sólo tenía carácter militar sino también judicial y gubernativo en sentido amplio.

El almirante, en cuanto adelantado del rey, era su representante, cuya demarcación geográfica comprendía, además de la mar próxima, la franja costera y, sobre todo, los lugares portuarios. Las Partidas dedican a la figura

(109) C.O.D.O.M., III. 143; I. 21, 25, 28, 36, 38; III. 80, 85, 91, 95, 106; I. 3, 6, 11, 13, 16; III. 24, 27, 30, 34, 38, 43, 45, 47, 53, 55, 65, 71, 80, 85. BALLESTEROS: "Alfonso X", cit., pp. 83, 102, 224, 245, 302, 312, 333, 343, 348, 357, 454, 548, 815, 910, 918, 970, 1008; 59, 225, 301, 309, 325, 497, 548, 1046 y 1049; 83, 245, 300, 301, 304, 307, 309, 313, 548, 815 y 905.

del almirante algunas disposiciones importantes. Hacia finales del reinado se quiebra el carácter unitario del oficio de almirante con la aparición de dos titulares que, según Gonzalo de Hinojosa, se encargaron de las "galeas de Castilla" y de las "galeas de Sevilla", con lo que parece que el Rey Sabio se inclinaba por la existencia de dos flotas independientes que tendrían relación por una parte con la exportación de lanas por los puertos cantábricos y por otra con la contención de los posibles ataques en la zona del Estrecho.

Junto a *Ruy López de Mendoza* encontramos desempeñando también el oficio de almirantes a *Pedro Martínez de Fé*, *Lope de Mendoza*, *Juan García de Villamayor* y *don Riomball* que se llamaba "mariscal de aquende el mar" (110).

(110) BALLESTEROS: "Alfonso X", cit., pp. 80, 301, 341, 437, 527, 548, 584, 595, 615, 880, 908, 915, 1008, 1024; 453, 1048, 1049; 91, 202, 209, 259, 272, 281, 282, 327, 329, 519, 869, 900.

C.O.D.O.M., I, 2, 6, 11, 13, 16; III, 27, 30, 34, 38, 43, 45, 49, 53, 55, 65 y 71.

PEREZ EMBID, F.: "El almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe", Sevilla, 1944. FERNANDEZ DURO, C.: "La marina militar de Castilla". Madrid, 1949. CARANDE, R.: "Sevilla, fortaleza y mercado", en AHDE, II (1925). MEMORIAL HISTORICO ESPAÑOL. DOCUMENTOS DE LA EPOCA DE ALFONSO X EL SABIO, I, pp. 1-133. PRIMERA CRONICA GENERAL DE ESPAÑA, ed. MENENDEZ PIDAL, Madrid, 1955, vol. II, cap. 1096. C.O.D.O.I.N., vol. 106, cap. CCXXXIX, p. 18.